
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO**

JOSEFA DE LA ROSA BARRAZA.

En los autos del juicio de amparo directo 10/2025, promovido por Abigail Analya Buendía Castillo, en contra de la resolución dictada el veinticinco de marzo de dos mil veintiuno por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 179/2020, por auto dictado el día de hoy ordenó se emplace a Josefa de la Rosa Barraza, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo.

Mexicali, B. C. a 27 de marzo de 2025.
Secretaría del Tercer Tribunal Colegiado del XV Circuito
Lic. Rocío Esmeralda Alvarez Preciado
Rúbrica.

(R.- 563430)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS**

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, tres de abril de dos mil veinticinco.

En los autos del juicio de amparo número 1309/2024-VII, promovido por Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, contra actos de la Quinta Sala Civil y Juez Tercero Civil de Proceso Oral, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticinco, se dictó un auto por el que se ordena emplazar al tercero interesado Technology Comp México, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el diario oficial de la federación, y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las diez horas con cuarenta y seis minutos del seis de mayo de dos mil veinticinco, para que tenga verificativo la Audiencia Constitucional. En acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señalo como tercero interesado al antes señalado. y precisa como acto reclamado la resolución de veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro. emitida por la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 544/2024/2, que confirma el auto de siete de agosto de dos mil veinticuatro, dictado por el juez natural en el procedimiento de providencias precautorias promovidas por la hoy quejosa.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Eulalio Reséndiz Hernández
Rúbrica.

(R.- 563681)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Mixto de Primera Instancia
Huetamo, Michoacán
EDICTO

CIUDADANO:

SALVADOR BORJA PINEDA.

Se le hace saber que mediante proveído de fecha 31 treinta y uno de enero del año 2007 dos mil siete, se tuvo por radicado el expediente número 57/2007, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por conducto del apoderado jurídico de **Emiliana Borja Baldovinos**, solicita que judicialmente se haga la declaración de ausencia del señor **SALVADOR BORJA PINEDA**; por lo que por este medio en vía de notificación se le hace saber la radicación del juicio de referencia mediante edictos que se publicaran en los principios **periódicos de la localidad, periódico oficial del Estado, Diario Oficial de la Federación, en los estrados de este juzgado**, por el término de **2 dos meses, con intervalos de 15 quince días en donde se le manda citar para que dentro del término de 6 seis meses**, contados a partir de la última publicación del último edicto, se presente a este juzgado, para los efectos legales correspondientes.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación.

Huetamo, Michoacán, 31 de enero de 2025.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Benito León Jiménez

Rúbrica.

(R.- 562512)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 9o. de Distrito
Cd. Juárez, Chih.
EDICTO

Tercero interesado: S. R. R. J., representada por su madre Blanca Itzel Jiménez Flores

Por medio del presente se le hace saber que Carlos Alberto Contreras Trujillo, promovió ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua, el juicio de amparo 797/2024-II, contra actos del Juez de control del Distrito Judicial Bravos y otras autoridades, asistiéndole el carácter de tercero interesado. Por ignorarse su domicilio, por auto de veinte de marzo de dos mil veinticinco, se le manda emplazar por medio de este EDICTO que se publicará por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en el país debiendo presentarse en este juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, iniciado a contar a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que si no lo hace así, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo.

Ciudad Juárez, Chihuahua, veinte de marzo de dos mil veinticinco.

El Juez Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua

Licenciado José Armando Zozaya Solórzano

Rúbrica.

(R.- 563435)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Juicio de Amparo Indirecto 74/2025
EDICTO

TERCERA INTERESADA: ALFREDO ESPINOSA KAFFIE.

En el juicio de amparo indirecto 74/2025, promovido por Eric Aparicio Lara, representante legal de Teléfonos de México, sociedad anónima Bursátil de Capital Variable, en contra de actos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y otra autoridad, se advierte que le reviste el carácter de tercera interesada a ALFREDO ESPINOSA KAFFIE, y al desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y en cumplimiento al proveído de **veintiocho de marzo de dos mil veinticinco**, en donde se ordenó su emplazamiento al citado

juicio por edictos; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado quedan a su disposición la totalidad de los autos que integran dicho expediente; asimismo, que la audiencia constitucional está señalada para las **DOCE HORAS DEL VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO** y que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos; **en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, las posteriores, aun las que deban ser personales, se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 29, de la Ley de Amparo.**

Atentamente

Ciudad de México, ocho de abril de dos mil veinticinco.

Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México

Daniela Lara Sánchez

Rúbrica.

(R.- 563733)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimoprimerio de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 314/2024-I, promovido por Jaime Calzada Téllez, contra actos de la Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Cristhians Sámano Santoyo y/o Cristhian Sámano Santoyo, y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

Ciudad de México, veintiocho de marzo de dos mil veinticinco.

Secretario del Juzgado Decimoprimerio de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México

Alberto Becerril Fuentes

Rúbrica.

(R.- 563486)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 285/2025-V, promovido por Luis Manuel López Guerrero, contra la sentencia de diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca 241/2016, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado persona de identidad resguardada de iniciales J.J.G.B. (José Jhair Gómez Bernal), publicándose por TRES veces, de TRES en TRES días naturales en el Diario Oficial de la Federación el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 563782)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de **amparo directo D.P. 1144/2024-IV**, promovido por los quejosos Christian Cano López y Julio César Cano López, contra la sentencia de veintisiete de abril de dos mil veintiuno, pronunciada por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el **toca 313/2019**, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, emplácese a juicio a los **terceros interesados terceros interesados Ubalda Cervantes Sotero y Ascensión Montoya Colín**, publicándose por TRES veces, de TRES en TRES días naturales en el Diario Oficial de la Federación el citado edicto; haciéndole saber a los terceros interesados que deberán presentarse ante este tribunal, en el término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; **apercibidos** que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 563794)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de **amparo directo D.P. 119/2025-IV**, promovido por el quejoso Saúl Melo Santiago, contra la sentencia de cinco de julio de dos mil veintitrés, pronunciada por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el **toca 114/2023**, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, emplácese a juicio al tercero interesado **José Manuel González Larios**, de iniciales **J.M.G.L.**, publicándose por TRES veces, de TRES en TRES días naturales en el Diario Oficial de la Federación el citado edicto; haciéndole saber al tercero interesado que deberá presentarse ante este tribunal, en el término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; **apercibido** que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 563797)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero, Acapulco
Sección de Amparo
Acapulco, Gro.
EDICTO.

"Tercero interesado Asesoría Profesional en Electrónica, Sociedad Anónima de Capital Variable y/o Dell"

"Cumplimiento auto cuatro de abril de dos mil veinticinco, dictado por la Jueza Sexta Distrito Estado Guerrero, en Juicio Amparo 811/2024, promovido por Jaime Pérez Román, por su propio derecho, contra actos de la Junta Especial Número 43 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, se hace conocimiento que le resulta el carácter de tercero interesado, en términos artículo 5°, fracción III, de ley de amparo y 209 fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edictos a juicio, si a su interés conviniera se apersona, debiéndose

presentar este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término TREINTA DÍAS, a partir siguiente última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en estrados de este órgano control constitucional." En la inteligencia que este juzgado ha señalado diez horas con treinta y cinco minutos del once de abril de dos mil veinticinco, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo." Para su publicación por tres veces, de tres en tres días hábiles en el Diario Oficial de la Federación, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, al cuatro de abril de dos mil veinticinco.- doy fe.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Marisol Rangel Patricio

Rúbrica.

(R.- 563851)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 685/2024-V, promovido por Jorge Antonio Ramírez Salazar, contra la sentencia de veinte de noviembre de dos mil veinte, dictada por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca 265/2020, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a los terceros interesados identidades resguardadas de iniciales **A.A.A.S.** (André Alejandro Aparicio Sánchez) y **C.I.M.M.** (Carlos Ignacio Mata Martínez), publicándose por TRES veces, de TRES en TRES días naturales en el Diario Oficial de la Federación el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 563799)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 973/2024-III, promovido por Noé Salomón Hernández Pacheco, contra la sentencia de catorce de octubre de dos mil veintiuno, dictada por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del Toca 276/2021, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a los terceros interesados Eduardo Jesús Santillán Mendoza y Omar Chávez Robles, publicándose por TRES veces, de TRES en TRES días naturales en el Diario Oficial de la Federación el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 563801)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTOS

TERCERO INTERESADO

➤ Vicente Bernal Banda, o Vicente Bernal, o Vicente Vernal, (DOMICILIO IGNORADO).

Por este conducto, **se ordena emplazar al tercero interesado, dentro del juicio de amparo directo número 625/2024**, promovido por Raúl Cázares Orozco, por conducto de su apoderada general para pleitos y cobranzas Valeria Del Carmen Dávila Escobedo, contra el acto de la magistrada de la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Acto reclamado: La sentencia de treinta de agosto de dos mil veinticuatro, dictada dentro del toca de apelación en definitiva 193/2024, deducido del expediente judicial 406/2022, relativo al **juicio oral civil** promovido por Raúl Cázares Orozco, en contra de Vicente Bernal Banda, o Vicente Bernal, o Vicente Vernal.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclaman: 1, 6, 14, 16 y 17.

Se hace saber al tercero interesado que **debe presentarse ante este tribunal, dentro del término de treinta días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de que haga valer sus derechos y se imponga de la tramitación de este juicio de amparo, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en la lista de acuerdos electrónica y en la que se fija en este tribunal.

Monterrey, Nuevo León, a 28 de marzo de 2025.
La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Lic. Claudia Judith Patena Puente
Rúbrica.

(R.- 564027)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Puente Grande, Jal.
EDICTO.

“En el juicio de amparo 90/2024, promovido por César Fabián Reyes Martínez, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio a los terceros interesados Jorge Antonio Méndez Ramos y Pablo García López, quienes deben presentarse dentro de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibidos que de no hacerlo, por si o por representante legal, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por lista que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de los artículos 26, fracción III y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo”.

Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, tres de abril de dos mil veinticinco.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Raymundo Sarabia Castellanos
Rúbrica.

(R.- 564087)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
J.A.I. 1291/2024
EDICTO.

Al margen del escudo nacional que se advierte en la parte superior izquierda de esta foja y en la **Ciudad de México, a los seis días del mes de mayo de dos mil veinticinco**; dentro de los autos del juicio de amparo número **1291/2024**, promovido por **JOSÉ ASUNCIÓN JAVIER ASCENCIO QUIROZ**, por su propio derecho; contra actos de la **NOVENA SALA** y del **JUEZ DÉCIMO SEGUNDO**, ambos de lo **CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazado el tercero interesado **JOSE MARÍA MÉNDEZ LÓPEZ**; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos publicados por el **Consejo de la Judicatura Federal**; ello, con fundamento en el **artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles** de

aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo que se le hace de su conocimiento que queda a su disposición, en la Actuaría de este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se le hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días hábiles**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que comparezca ante este órgano de control constitucional ya sea de manera personal, o incluso, por escrito a hacer valer sus derechos si a su interés conviene y se sirva señalar domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**; apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Yamir Cruz Martínez

Rúbrica.

(R.- 564489)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en Coahuila de Zaragoza, Ver.

EDICTO

LÁZARO TARACENA ROMÁN

En los autos juicio de amparo 545/2023-M-8, del índice de este juzgado, promovido por Heydelid Taracena Ramos, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior que se editan en la Ciudad de México; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de esta juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tienen expedido su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrara a las diez horas con treinta minutos del dieciocho de julio de dos mil veinticinco.

Atentamente

Coahuila de Zaragoza, Veracruz, 15 de abril de 2025.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz

Nelly Maritza Benítez López

Rúbrica.

(R.- 564241)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de México,

con residencia en Toluca

EDICTO

En el juicio de amparo 1082/2024-VII, promovido por Pozo de Riego Terraplén Asociación Civil y otros, contra actos del Director General de la Comisión Nacional del Agua y otras autoridades; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Asociación de Protección al Valle Capacho, Asociación Civil que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente

Toluca, México; 22 de abril de 2025.

Por Acuerdo de la Jueza, firma la Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materias

Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de México con residencia en Toluca

Licenciada Sara Mercedes Neira González

Rúbrica.

(R.- 564276)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 622/2024

Quejoso: Ever Orozco Gabiño.

Tercera interesada: Aline Selina Martínez Torres.

Se hace de su conocimiento que Ever Orozco Gabiño, promovió amparo directo contra la resolución de veintiocho de junio de dos mil veintiuno, dictada en el toca penal 170/2021, por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a la tercera interesada Aline Selina Martínez Torres, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
Lic. Hilda Esther Castro Castañeda
Rúbrica.

(R.- 563499)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- **JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En los autos del juicio de amparo indirecto 1121/2024-I, promovido por Nancy del Pilar Guzmán Cavazos, contra actos del Juez Trigésimo de lo Civil de Proceso Oral del Poder Judicial de la Ciudad de México y otros; se tuvo como tercera interesada a FOMENTO DEL ALTIPLANO, S.A. DE C.V. Actos reclamados: embargo de cuentas de la quejosa, decretado en auto de veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro; resolución interlocutoria de diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, que declara improcedente la excepción de pago opuesta en vía de apremio, ejecución de convenio de mediación, expediente 766/2024, del Juzgado Trigésimo de lo Civil de la Ciudad de México; procedimiento de mediación y convenio MCM-445-001/2019 y su derivado convenio de dación en pago y extinción de obligaciones.

Previo agotamiento de la investigación, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento de la tercera interesada a FOMENTO DEL ALTIPLANO, S.A. DE C.V. por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace del conocimiento de la tercera interesada que en la Secretaría I de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo y auto admisorio, a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurran para hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, a 23 de abril 2025.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Adrián Ríos Cruz
Rúbrica.

(R.- 564282)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO.

Tercera interesada: Blanca Gabriela Silias Zelaya.

En el lugar en donde se encuentre.

En autos del juicio de amparo directo 184/2024, promovido por Jorge Alberto Rosales Piña, contra la sentencia dictada el veintiséis de noviembre de dos mil quince, emitida por la entonces Titular de la Tercera Sala Especializada en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal 205/2015, ahora toca penal 175/2023, del índice de la Séptima Sala con competencia en la Materia Penal en el Sistema Tradicional del referido Tribunal; el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de dos de abril de dos mil veinticinco, se ordenó realizar el emplazamiento de la tercera interesada Blanca Gabriela Silias Zelaya, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana; haciéndole saber a la aludida tercera interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 243, en relación con el 209, fracción II del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; asimismo, en su oportunidad, fijese en la puerta de este tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
Cancún, Quintana Roo, a 07 de abril de 2025.
Secretaria del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Lic. Ricela Citlally Huerta Contreras
Rúbrica.

(R.- 564246)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

En los autos del concurso mercantil **35/2019**, el veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, se dictó sentencia que declaró en concurso mercantil al comerciante **Ricardo Mejía Orozco**, se abrió la etapa de conciliación; resolución que produce efectos de arraigo del comerciante, con obligación de no ausentarse de su domicilio sin dejar mandato general o especial para pleitos y cobranzas, actos de dominio y administración; se precisó como fecha de retroacción el **quince de enero de dos mil veinticuatro**; se ordenó suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que comenzó a surtir efectos la sentencia concursal salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de la empresa; se suspendió todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos del comerciante, con las excepciones previstas por el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; las acciones promovidas y los juicios seguidos por el comerciante y contra éste, que se encuentren en trámite y que tengan un contenido patrimonial, no se acumularán al juicio concursal, sino los seguirá el comerciante bajo la vigilancia del conciliador.

El instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, designó como conciliador a **José Manuel Gordillo Ulloa**, quien señaló como domicilio el ubicado en avenida Paseo de los Héroes y José Clemente Orozco, número 2410, local 2004, Zona Urbana Río, Corporativo Paseo Palmas, Tijuana, Baja California, código postal 22010, a quien se le encomendó iniciar el reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores del concursado para que aquellos que así lo deseen, presenten la solicitud respectiva. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 24 de enero de 2025.
Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Alma Rosa Flores Castañón
Rúbrica.

(R.- 564488)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO

En cumplimiento a lo acordado en el juicio de amparo 931/2024 del índice del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Retromóvil, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de la persona administradora única y representante legal Miguel Ángel Justo Sánchez, contra actos de la Junta Especial Número Seis de las que Integran la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado y otra autoridad; se tuvo, como persona tercera interesada a Blanca Elizabeth Torres Alvarado y/o Blanca Elizabeth Torres Bravo; y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico El Universal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Se le hace saber que se han fijado las once horas con quince minutos del cinco de junio de dos mil veinticinco, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, la cual podrá variar con motivo de su emplazamiento por esta vía.

Queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, sito en edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Avenida Osa Menor 82, piso 13, ala Norte, Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla, copia simple de la demanda y auto admisorio.

San Andrés Cholula, Puebla, doce de mayo de dos mil veinticinco.
La Secretaría del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
Lic. Ana Rosa Domínguez Cortés
Rúbrica.

(R.- 564521)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
“2025, Año de la Mujer Indígena”
EDICTO PARA PUBLICIDAD DE SENTENCIA QUE DECLARA
EL CONCURSO MERCANTIL EN ETAPA DE CONCILIACIÓN

En los autos del concurso mercantil **107/2024-I**, de la comerciante **Servicio Express Tepetzotlán, sociedad anónima de capital variable**; mediante **sentencia de veintitrés de abril de dos mil veinticinco**, se declaró el concurso mercantil de la citada comerciante, se ordenó **la apertura de la etapa de conciliación por un periodo de ciento ochenta y cinco días naturales**, se señaló como **fecha de retroacción el veintisiete de julio de dos mil veinticuatro**. Se tuvo por designado como **conciliador a Víctor Hugo Solórzano Bolaños**, con domicilio para el cumplimiento de obligaciones a su cargo en **Rosas 409, MZ 3, LT 24, Col Gustavo Díaz Ordaz, C.P. 55200, Ecatepec de Morelos, Estado de México**, haciendo del conocimiento de los **acreedores residentes dentro de la República y en el extranjero que pueden presentar solicitudes de reconocimiento de crédito** al conciliador, en el domicilio indicado. Se ordena a la comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que surta efectos esta sentencia; salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de la empresa, incluido cualquier crédito indispensable para mantener la operación ordinaria de la empresa y la liquidez necesaria durante la tramitación del concurso mercantil.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de declaración de concurso mercantil, de **veintitrés de abril de dos mil veinticinco**.

Ciudad de México, veintitrés de abril de dos mil veinticinco.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
Thelma Aurora Méndez Domínguez
Rúbrica.

(R.- 564526)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Mexicali
EDICTO

Tercero Interesado: Corporativo Integral de Servicios Para Nuevos Empresarios, **Sociedad Civil**. En los autos del juicio de amparo indirecto **58/2024**, promovido por José Morales Mosqueda, contra actos del **Juzgado Primero Mercantil de la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México**, consistente en: **“4.- ACTO RECLAMADO:** De la Autoridad que señalo como responsable en el apartado anterior, reclamo el Mandamiento mediante Oficio número 1221/2023, dentro del Juicio número 618/2020, mediante el cual se ordena el Bloqueo de las cuentas Bancarias del Suscrito número 83500190151 (cuenta en dólares), y la cuenta número 60539757733 (cuenta en pesos), de la Institución Bancaria Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México, de la Sucursal número 4383 de la Ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, con domicilio en Calle 2da y Juárez número 300, Colonia Comercial, Código Postal 83449 de San Luis San Luis Río Colorado, Sonora, y para el supuesto caso sin conceder, el Procedimiento llevado a cabo dentro del Juicio número 618/2020, llevado ante el Juzgado Primero Mercantil, de la Ciudad de Ecatepec, Morelos, en virtud de que el Suscrito, nunca ha sido Notificado, para comparecer dentro del Juicio que se menciona y mucho menos haber sido oído y vencido en Juicio.”; Asimismo, en escrito aclaratorio de demanda precisó que la denominación correcta de la autoridad responsable es la siguiente: **“3.- Por Ultimo y en atención a la Autoridad Responsable; se señaló al Juzgado Primero Mercantil de la Ciudad de Ecatepec, Morelos, siendo que quien giro el Oficio número 1221/2023, fue el Juez Primero Mercantil de la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, motivos por los cuales solicito se me tenga aclarando la Demanda de Amparo en el Sentido de que la autoridad Responsable es el Juez Primero Mercantil de la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, esto en Base a que es la Información que me proporcionaron de nueva cuenta en la Institución Bancaria Banco Santander México, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México, en la Sucursal número 4383 de la Ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora.”** Se le emplaza a juicio y se le hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Calle del Hospital, número 594, quinto piso, Centro Cívico y Comercial, de esta ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000, dentro del término de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y del acuerdo de veintitrés de febrero del dos mil veinticuatro, en el cual se admitió a trámite la demanda de amparo y escrito aclaratorio, así como el diverso de treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco, donde se ordenó su emplazamiento al presente juicio; con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así se le tendrá por emplazado al presente juicio y las ulteriores notificaciones, aun las que tengan carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en este Órgano Jurisdiccional, en términos de los artículos 26, fracción III, de la Ley de Amparo; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las **diez horas con veinte minutos del veintidós de mayo de dos mil veinticinco**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
Mexicali, Baja California, 29 de abril de 2025.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California
Lic. Eunice Carolina Carmona Gándara
Rúbrica.

(R.- 564136)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Mexicali, Baja California
EDICTO

Se notifica a Tania Jahayra Ceceña Acosta, de los autos del juicio de amparo número **191/2024-7**, promovido por Karla Gabriela Peralta Campoy, contra actos del **(1) Juez Décimo Civil Especializado en Materia Mercantil de Tijuana, Baja California, (2) Juez Noveno de lo Civil Especializado en Materia Mercantil de la Ciudad de Mexicali, Baja California y (3) Secretario Actuario Adscrito al Juzgado Noveno de lo Civil Especializado en Materia Mercantil de Mexicali, Baja California**, radicado en este juzgado de distrito, en el que se le ha señalado como parte tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarle por edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas

con intervalos de siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de amplia circulación local, tal y como lo ordena el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, copia simple de la demanda de amparo y anexos, para que comparezcan al presente juicio si a su interés conviene y de conformidad con el citado ordinal deberán presentarse en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, ubicado en calle del Hospital número 594, tercer piso, zona industrial, Centro Cívico, dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de los edictos que se ordenan, a señalar domicilio donde oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Mexicali, Baja California, apercibiéndoseles que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se harán por lista de acuerdos, en términos de los artículos 26, fracción III y 27, fracción III, inciso b), último párrafo, de la Ley de Amparo; haciendo de su conocimiento que se han señalado las doce horas con diez minutos del veintitrés de abril de dos mil veinticinco, para llevar a cabo el desahogo de la audiencia constitucional en el presente juicio de amparo. Notifíquese. Así lo acordó y firma electrónicamente Manuel Alejandro Valero Ortiz, Secretario en funciones de Juez de Distrito adscrito al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, autorizado en sesión ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal el ocho de enero de dos mil veinticinco, mediante oficio SEADS/118/2025, signado por el Secretario Técnico AA de la Comisión de Adscripción, encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva de Adscripción del Consejo de la Judicatura Federal; asistido por Jonathan Portugal Presich, Secretario que autoriza y da fe. **Doy fe.**

Lo anterior para su publicación en un periódico de amplia circulación local, pudiendo ser “La Crónica”, “La Voz” ó “El Mexicano”, de esta ciudad.

Mexicali, Baja California, a treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California
Jonathan Portugal Presich
Rúbrica.

(R.- 564148)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito
Celaya, Gto.
EDICTOS

**A LAS MORALES TERCERAS INTERESADAS: SCALA
URBANISMO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE Y SANTA LUCIA DE CELAYA, SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En los autos del juicio de amparo 519/2024-I, promovido por ANTONIA ZARATE CUELLO, contra actos del **Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Celaya, Guanajuato y otras autoridades**, se les ha señalado como terceras interesadas y como se desconoce su domicilio actual, se ordenó emplazarlas a juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con los artículos 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la secretaría de este Juzgado de Distrito, la cual en síntesis dice: **I.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL QUEJOSO: ANTONIA ZARATE CUELLO,.... II.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL TERCERO PERJUDICADO: DAVID CALDERÓN ZORRILLA,...** **III.- AUTORIDADES RESPONSABLES: COMO ORDENADORAS. a) Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Celaya, Guanajuato, b) Secretario General de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Celaya, Guanajuato, c) Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Celaya, Guanajuato, d) Actuario y/o Ministro Ejecutor de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en Celaya, Guanajuato. IV.- ACTO RECLAMADO.- La AUDIENCIA DE REMATE del próximo día 20 VEINTE de junio del año en curso 2024 dos mil veinticuatro a las 9:00 nueve horas, dentro de las constancias que integran el Juicio con número expediente 1488/2010/L1/CD/IND que promueve DAVID CALDERÓN ZORRILLA en contra de SANTA LUCIA DE CELAYA, S.A. DE C.V., ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de esta ciudad de Celaya, Guanajuato. Así como todos los actos emanados dentro del juicio laboral antes mencionado. Así mismo la posible adjudicación, el embargo del inmueble, todo**

acto de escrituración, todo acto destinado a desposeerme de mi inmueble y por consiguiente se me garantice siga en el goce de la posesión y propiedad de mi inmueble materia de la litis..."; además se les hace saber que dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, deberán comparecer por conducto de quien legalmente las represente ante este Tribunal Federal, para hacer valer lo que a sus intereses convengan. Si pasado el término concedido no comparecieren, se seguirá el juicio en su ausencia y se les tendrá por emplazadas al presente juicio, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista en los estrados de este Tribunal.

Atentamente

Celaya, Guanajuato, 07 de mayo de 2025.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado

Lic. Aarón Isaac Ojeda Romo

Rúbrica.

(R.- 564525)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960

EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN MUEBLE (VEHÍCULO) OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 4/2025-IV**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, por acuerdo de **quince de abril de dos mil veinticinco, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos**, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el Tractocamión Kenworth, tipo Quinta Rueda, modelo T800, dos puertas, placas de circulación 12-AP-9J del Servicio Público Federal, número de identificación 3WKDD40X84F616435, modelo 2004, origen Nacional, así como el Semirremolque marca de la Garza, tipo Tanque Cilíndrico, placa de circulación 69-UG8N del Servicio Público Federal, número de identificación 3T9TM38T9KM014104, modelo 2019, origen Nacional. materia de la acción de extinción de dominio; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal; lo anterior, bajo el argumento de que fue objeto de la comisión del delito **por encontrarse relacionado con la comisión de hechos ilícitos**.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, quince de abril de dos mil veinticinco.

Secretaria en funciones de Jueza del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito

Lic. Margarita Domínguez Mercado

Rúbrica.

(E.- 000687)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 6/2025

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

E D I C T O

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "Se comunica a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **treinta y uno de marzo de mil veinticinco**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por Yazmin Alejandra Ángeles Yáñez, Mariana Beatriz Flores Reséndiz, Héctor Guillermo Pineda Domínguez y Mauricio Macín Téllez, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República, contra de la parte demandada Cruz Manuel Pérez Aguirre; señalando como persona afectada a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio; se registró con el número **6/2025**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: la declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del numerario objeto de la presente acción, consistente en: \$338,130 (trescientos treinta y ocho mil ciento treinta dólares americanos)".

Asimismo, en cumplimiento a los autos de **TREINTA Y UNO DE MARZO Y TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el **Diario Oficial de la Federación, Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, y por Internet, en la página de la Fiscalía**, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---. **ESTRADOS.** Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por, medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...)"

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Karin Marín Jasso

Rúbrica.

(E.- 000686)

AVISOS GENERALES

Dahfsa de México S.A de C.V

AVISO

DAHFSA DE MÉXICO S.A DE C.V, INFORMA A NUESTROS CLIENTES QUE EN LOS SERVICIOS DE RECARGA A LOS EXTINTORES PORTÁTILES DE POLVO QUÍMICO SECO TIPO ABC A BASE DE FOSFATO MONOAMONICO, ESTOS SE REALIZARAN CON Estricto APEGO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-104-STPS-2001; LOS COLORES A UTILIZAR SERAN LOS SIGUIENTES: NARANJA, AZUL, VIOLETA y AMARILLO.

REITERAMOS QUE EN LA TABLA 1 DE LA NOM-104-STPS-2001, NO SE ESTABLECE EL COLOR DADO A QUE ESTE ES DETERMINADO POR EL FABRICANTE O IMPORTADOR.

LA GARANTÍA DEL PRODUCTO Y SERVICIO SERÁ EMITIDA DE ACUERDO CON EL CONTRATO DE ADHESIÓN REGISTRADO ANTE LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR (PROFECO).

Ciudad de México, a 14 de mayo del 2025.

Representante Legal

Guillermo Salvador Salinas Oseguera

Rúbrica.

(R.- 564477)

Estados Unidos Mexicanos

Fiscalía General de la República

Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada

Fiscalía Especial en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas

EDICTO

SE NOTIFICA al PROPIETARIO POSEEDOR, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, que en fecha **trece de septiembre de dos mil veinticuatro** en autos de la carpeta de investigación **FED/FEMDO/FEITATA-SIN/0000690/2024** antes **FED/SIN/CLN/0000976/2024** se decretó aseguramiento del siguiente vehículo:

1.- VEHÍCULO BLINDADO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA, MARCA **CHEVROLET**, MODELO **COLORADO LT**, CUATRO PUERTAS, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN UK-17-176 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR **1GCGT9EN4J1204780**, AÑO MODELO 2018.

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por los artículos 82 fracción III y último párrafo, y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibidos de que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y que de no manifestar lo que a su derecho convenga **en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación los bienes causarán ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL**, asimismo se le informa que en las oficinas que ocupan esta Representación Social de la Federación, sito Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, podrán imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Ciudad de México, a 24 de enero de 2025.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la FEITATA de la FEMDO

Lic. Jose Alberto Jiménez Muñoz

Rúbrica.

(R.- 563911)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud
Carpeta de Investigación: FED/SEIDO/UEIDCS-CDMX/0000417/2017
EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, el acuerdo de fecha **treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecisiete**, dictado en la Carpeta de Investigación número **FED/SEIDO/UEIDCS-CDMX/0000417/2017**, por el cual se decretó el aseguramiento de:

1. Vehículo de la marca Hyundai, tipo camioneta, línea H100, versión chasis cabina, modelo 2003, carrocería y pintura color blanco, placas de circulación LXJ-33-53 del Estado de México, número de serie KMFXX17S63U655822.

2. Vehículo de la marca Dodge, línea Journey, tipo camioneta, modelo 2016, carrocería y pintura color gris, placas de circulación VO8-AJU de la Ciudad de México, número de serie 3C4PDCCB5GT201343.

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 82 fracción III, 93, 231 párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales, con apercibimiento al interesado o a su representante legal para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado, apercibidos que de no manifestar lo que a su derecho convenga, **en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal**; asimismo se le informa que deberá acudir a las oficinas que ocupa esta Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Ciudad de México, a 10 de enero de 2025.
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la F.E.I.D.C.S. de la F.E.M.D.O
Lic. Karina Salazar Sánchez
Rúbrica.

(R.- 563900)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

SE NOTIFICA al PROPIETARIO, POSEEDOR, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, que en fecha **siete de diciembre de dos mil veintidos** en autos de la carpeta de investigación **FED/FEMDO/UEIDCS-SIN/0000863/2022** antes **FED/SIN/CLN/0001219/2022** se decretó aseguramiento del siguiente vehículo:

VEHÍCULO BLINDADO TIPO SUV, MARCA JEEP, MODELO GRAND CHEROKEE, CUATRO PUERTAS COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN JSU-87-33 DEL ESTADO DE JALISCO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1C4RJFBT4HC762370, AÑO MODELO 2017.

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por los artículos 82 fracción III y último párrafo, y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibidos de que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y que de no manifestar lo que a su derecho convenga **en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL**, asimismo se le informa que en las oficinas que ocupan esta Representación Social de la Federación, sito Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, podrán imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Ciudad de México, a 15 de enero de 2025.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la FEIDCS de la FEMDO
Lic. Teresa Martínez Puga
Rúbrica.

(R.- 563907)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza
Oficina del Fiscal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza
Cd. Torreón, Coahuila
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la carpeta de investigación, de la cual se decretó el aseguramiento ministerial de bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica a través del presente edicto, a nombre de Quien o Quienes Resulten Responsables, que se crea con derechos representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien mueble afecto a la indagatoria que a continuación se describen: **1.- CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/COAH/SALT/0001483/2023**, iniciada por la comisión del delito **SUSTRACCIÓN DE HIDROCARBURO**, en la cual el 20 de diciembre de 2024, se decretó el aseguramiento del tractocamión marca KENWORTH, tipo quinta rueda, modelo T800, placas de circulación 77AYBV, de color blanco y con número de serie 3WKDD40X17F801253, así como el Semirremolque, tipo tanque, con placas de circulación 07UR4D, de color gris y con número de serie 3A9TA49T9NC249331, mismos que fueron asegurados por ser instrumento del delito investigado. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de Dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dicho bien causará abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación titular de la Célula II-5 Subsede Saltillo de la Delegación Estatal Coahuila de la Fiscalía General de la República en Boulevard Francisco Coss número 525 zona centro, saltillo, Coahuila, apercibiéndole para que no enajene o grave los bienes en comento, haciéndole saber que, en caso de no haber manifestación alguna en el plazo señalado, el bien en referencia causara abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
Saltillo, Coahuila a 08 de enero de 2025.
Fiscal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza
Mtro. Efraín Alonso Gastelum Padilla
Rúbrica.

(R.- 563902)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Michoacán de Ocampo
Delegación Michoacán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.- Carpeta de investigación FED/MICH/MLM/0002199/2019**, iniciada por el delito

de **Posesión Ilícita de Hidrocarburo**, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos; en la cual el **19 de julio de 2019, se decretó el aseguramiento** del siguiente inmueble: **Inmueble ubicado en la calle 3ª Quinta, sin número, en la tenencia de Tejaro, municipio de Tarímbaro, Michoacán, con número de coordenadas 19°49'59.26"N 101°6'9.62"O** por ser instrumento del delito investigado. 2.- Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0001541/2019**, iniciada por el delito de **Robo de Autotransporte de Carga**, previsto y sancionado en el artículo 376 Bis y Ter del Código Penal Federal; en la cual el **21 de julio de 2024, se decretó el aseguramiento** del siguiente inmueble: **Inmueble bardeado por un muro de ladrillo rojo, ubicado en las inmediaciones de la localidad de Tacúcuaro, municipio de Morelia, Michoacán, coordenadas geográficas 19.6804048, -101.359375** por ser instrumento del delito investigado. -----

--- Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Fiscalía Federal en el Estado Michoacán de Ocampo, con domicilio en calle Batalla Monte de las Cruces, número 65, colonia Lomas de Hidalgo, Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente

Morelia, Michoacán; a 10 de enero de 2025.

Fiscal Federal en el Estado de Michoacán de Ocampo de la Fiscalía General de la República actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los Transitorios Segundo, primer párrafo, Quinto, Séptimo y Décimo segundo, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023

Mtro. Ramón E. Guillén Llarena

Rúbrica.

(R.- 563904)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Michoacán de Ocampo
Delegación Michoacán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: 1.- Carpeta de investigación FED/MICH/MLM/0000116/2022, iniciada por el delito previsto y sancionado 9 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR DE LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS en la cual el 28 de enero de 2022, se decretó el aseguramiento DE INMUEBLE UBICADO EN CALLE GUILLERMO PRIETO SIN NÚMERO, LOCALIDAD DE JAMAICA, MUNICIPIO DE TARIMBARO, MICHOACÁN, CON LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS 19.856822 – 101.137468, POR SER OBJETO DEL DELITO INVESTIGADO.

2.- Carpeta de investigación FED/MICH/URU/0000023/2022, iniciada por el delito previsto y sancionado en el artículo 83, fracción III, en relación con el diverso 11, inciso b) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 17 de enero de 2022, se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo automotor: 1.- MARCA CHEVROLET, MODELO SILVERADO, TIPO CAMIONETA, LÍNEA ½ TONELADA, CARROCERÍA CABINA 2 PUERTAS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MV-0495-A, DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCNC9CX6DG294645, AÑO MODELO 2013, EL CUAL ES INSTRUMENTO DEL DELITO INVESTIGADO. -----

--- Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes

causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Fiscalía Federal en el Estado Michoacán de Ocampo, con domicilio en calle Batalla Monte de las Cruces, número 65, colonia Lomas de Hidalgo, Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente

Morelia, Michoacán; a 08 de enero de 2025.

Fiscal Federal en el Estado de Michoacán de Ocampo de la Fiscalía General de la República actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los Transitorios Segundo, Primer Párrafo, Quinto, Séptimo y Décimo Segundo, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023

Mtro. Ramón E. Guillén Llarena

Rúbrica.

(R.- 563905)

Estados Unidos Mexicanos

Fiscalía General de la República

Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada

Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud

EDICTO

Se notifica a quien sea propietario, poseedor, representante legal y/o quien tenga interés jurídico, que en fecha 29 (veintinueve) de septiembre del año 2022 (dos mil veintidós) se decretó el aseguramiento precautorio de tres vehículos y un inmueble dentro de carpeta de investigación **FED/FEMDO/UEIDCS-MOR/0000676/2022**, siendo los siguientes: **1.- VEHÍCULO DE LA MARCA VOLKSWAGEN, TIPO SEDAN CUATRO PUERTAS, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN RDH-612-C, DEL TRANSPORTE PARTICULAR AUTOMOVIL DEL ESTADO DE MORELOS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3VW1K1AJ8GM378311, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2016, SIN ALTERACIONES EN SUS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN; 2.- CAMIONETA MARA NISSAN TIPO VAGONETA, MODELO URVAN NV350, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN UNG-788-C, DEL ESTADO DE QUERETARO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR JN1BE6DS9J9032051, CORRESPONDIENTE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2018, SIN ALTERACIÓN EN SUS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR; 3.- MOTOCICLETA MARCA HONDA, TIPO DOBLE PROPOSITO, MODELO XR190LK, COLOR ROJO CON BLANCO, CON PLACA DE CIRCULACIÓN 43ASX6 DEL ESTADO DE MORELOS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR LALMD4394N3102871, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2022, SIN ALTERACIÓN EN SUS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR; 4.- INMUEBLE UBICADO EN CALLE ROBLEDAL NÚMERO 5, ENTRE LAS CALLES LOS SAUCES Y FRESNO, EN LA COLONIA LOMAS DE AHUATEPEC, EN CUERNAVACA, MORELOS, CODIGO POSTAL 62324, COORDENADAS GEOGRAFICAS 18.971708,-99.189728.** Por lo que se ordena su publicación mediante edicto, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, con un intervalo de diez días entre cada publicación. Haciéndole de su conocimiento que deberá abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los mismos y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación ante el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Fiscalía Especial en Investigación de Delitos Contra la Salud, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 75, piso 2, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, el bien mencionado, causará **ABANDONO** a favor del **GOBIERNO FEDERAL**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; toda vez que existen indicios de que representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales.

----- C Ú M P L A S E -----

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Ciudad de México a 10 de diciembre de 2024.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Célula A-II-4-FEIDCS

en la Ciudad de México

Lic. Karla Sofía García Flores

Rúbrica.

(R.- 563906)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Baja California
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describen: **1.- Carpeta de investigación FED/BC/ENS/0000833/2023**, iniciada por un delito tráfico de personas, previsto y sancionado en el artículo 159, fracción I de la Ley de Migración, en la cual en fecha 05 de abril de 2023, se decretó el Aseguramiento de una (01) embarcación menor tipo yate, color blanco con una línea verde, con el nombre de "TROPHY" rotulado a los costados con dos motores fuera de borda de 225 HP cada uno, con número de matrícula CF4658RV de California; por ser instrumento del delito investigado. **2.- Carpeta de investigación FED/BC/ENS/0003032/2023**, iniciada por un delito contra la salud, previsto y sancionado en el artículo 195, párrafo primero del Código Penal Federal, en la cual en fecha 01 de noviembre de 2023, se decretó el Aseguramiento de un vehículo tipo sedán, marca Dodge, submarca Stratus, color blanco con rosa, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 1B3EL36X34N278596; por ser instrumento del delito investigado. **3.- Carpeta de investigación FED/BC/ENS/0000646/2020**, iniciada por un delito contra la salud, previsto y sancionado en el artículo 195, párrafo primero del Código Penal Federal, en la cual en fecha 11 de marzo de 2020, se decretó el Aseguramiento de una embarcación menor de fibra de vidrio de color gris por fuera, negro en el franco bordo y azul cielo por dentro, con manga de 5 y medio de pies, eslora de 13 pies, con un motor fuera de borda, marca Suzuki de 4 tiempos y 20 caballos de fuerza, el cual funciona proporcionando movimiento a la embarcación, modelo DF20A, número de serie 02002F-910951, por ser instrumento del delito investigado -----

--- Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Unidad de Investigación y Litigación en Ensenada, de la Fiscalía Federal en el Estado de Baja California, con domicilio en Prolongación Boulevard Zertuche, sin número lote 3, Colonia Praderas del Ciprés, en Ensenada Baja California, Código Postal 22785.-----

Atentamente
Tijuana, Baja California, a 16 de enero de 2025.
Fiscal Federal en el Estado de Baja California
Maestro Victorino Porcayo Domínguez
Rúbrica.

(R.- 563909)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en Nuevo León
Fiscalía Federal en el Estado de Nuevo León
General Escobedo, N.L.
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1. Carpeta de investigación FED/NL/ESC/0001381/2020**, iniciada por el delito de

Violación a la Ley de Migración, previsto y sancionado en el artículo 159 fracción III de la Ley de Migración, en la cual el **03 de agosto de 2020, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Volkswagen, modelo pointer, año 2004, placas de circulación XWJ-2068 del Estado de Tlaxcala, número de serie 9BWCC05X04P064813, por ser **instrumento del delito investigado**.; **2.-** carpeta de investigación **FED/NL/ESC/0002161/2024**, iniciada por el delito de contra la salud, en su modalidad de posesión fentanilo y metanfetamina con fines de comercio previsto y sancionado en el artículo 194 del Código Penal Federal; y posesión de arma de fuego del uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 quat de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en el cual el día **30 de agosto del 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford tipo pasajeros, modelo Fusion, color dorado, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 3FA60PK96FR186630, por ser **instrumento del delito investigado**.;-----

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación Estatal Nuevo León, de la Fiscalía General de la República, sito en la carretera Monterrey Nuevo Laredo, kilómetro 14.5, en la colonia Nueva Castilla en la ciudad de General Escobedo, Nuevo León, apercibiéndole para que no enajene o grave los bienes en comento, haciéndole saber que, en caso de no haber manifestación alguna en el plazo señalado, el bien en referencia causara abandono a favor del Gobierno Federal.-

Atentamente

Escobedo, Nuevo León a 30 de enero de 2025.

El Fiscal Federal en el Estado de Nuevo León de la Fiscalía General de la República

Dr. Gonzalo Sánchez Betanzos

Rúbrica.

(R.- 563921)

Estados Unidos Mexicanos

Fiscalía General de la República

Fiscalía Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza

Oficina del Fiscal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza

Cd. Torreón, Coahuila

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al auto con número de registro 26798 de fecha veintiuno de enero de dos mil veinticinco dictado dentro de la Declaratoria de Abandono 23/2024; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto al PROPIETARIO, INTERESADO, REPRESENTANTE LEGAL del bien mueble relacionado con la carpeta de investigación **FED/COAH/TORR/0000599/2023**, consistente en: **TRACTOCAMION DE LA MARCA KENWORTH, TIPO QUINTA RUEDA, COLOR BLANCO Y FRANJAS LATERALES EN COLOR NARANJA, PLACAS DE CIRCULACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL 76-AC-3S Y CON SEIS ÚLTIMOS CARACTERES ALFANUMERICOS DE NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 500941**, que en fecha veintidós de enero de dos mil veinticinco, la Licenciada Ana Laura Carballo Hernandez, Administradora del Centro de Justicia Penal Federal, notificó auto con número de registro 26798 dentro de la Declaratoria de Abandono 23/2024, que se **fijaron las 09:15 nueve horas con quince minutos del día treinta de junio de dos mil veinticinco, a efecto de que se lleve a cabo audiencia de Declaratoria de Abandono de bienes**, a la cual deberá acudir **DE MANERA PRESENCIAL al Centro de Justicia Penal Federal** ubicado en el Boulevard de los Grandes Pintores Número 1705-a, del Desarrollo Ciudad Nazas San Antonio, entre la ciudad DIF y el Polideportivo La Paz, Bosque Urbano, código postal 27058, en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de

Zaragoza, a fin de que se celebre la audiencia y de ser su voluntad manifieste lo que a su derecho corresponda respecto al vehículo en cita, toda vez que los días 25 de junio y 10 de julio de 2024 se realizó la notificación de aseguramiento del multicitado bien-mueble, sin que persona alguna dedujera derechos ante la Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula 1-I del Equipo de Investigación y Litigación I en Torreón de la Fiscalía Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Avenida Universidad número 890 de la Colonia Rincón la Merced en la Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza. - - - - -

Atentamente

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 28 de enero de 2025.

Fiscal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza

Mtro. Efraín Alonso Gastelum Padilla

Rúbrica.

(R.- 563922)

Estados Unidos Mexicanos

Fiscalía General de la República

Fiscalía Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza

Oficina del Fiscal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza

Cd. Torreón, Coahuila

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la carpeta de investigación, de la cual se decretó el aseguramiento ministerial de bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a nombre de Quien o Quienes Resulten Responsables, que se crea con derechos representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien mueble afecto a la indagatoria que a continuación se describe: **1.- CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/COAH/SAB/0001489/2023**, iniciada por la comisión del delito **TRANSPORTE ILÍCITO DE HIDROCARBURO**, en la cual el 04 de enero de 2024, se decretó el aseguramiento de un Camión de la marca INTERNATIONAL, tipo INCOMPLETO, modelo 4300, color BLANCO, de dos puertas, placas de circulación NZ-0418-A del Estado de Morelos, número de identificación vehicular 1HTMMAAL47H451421, año modelo 2007, mismo que fue asegurado por ser instrumento del delito investigado. - - - - -

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de Dominio sobre dicho bien asegurado y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dicho bien causará abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; haciendo del conocimiento que el referido bien se encuentra a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación titular de la Célula III-4, Subsele Monclova de la Fiscalía Federal en el Estado Coahuila de la Fiscalía General de la República en Antiguo Camino a Hermanas, número 1000, Colonia FSTSE, C.P. 25734, Monclova, Coahuila, apercibiéndole para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no haber manifestación alguna en el plazo señalado, el bien en referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Monclova, Coahuila de Zaragoza a 11 de febrero de 2025.

Fiscal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza

Mtro. Efraín Alonso Gastelum Padilla

Rúbrica.

(R.- 563924)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 88, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; se notifica a través del presente edicto, a: **ALEJANDRO DOSANTOS VALADEZ** y/o Quien o Quienes Resulten ser Propietarios, Representantes Legales o Personas con Interés Legal y/o Quienes Acrediten la Propiedad, del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describe: **1.- Carpeta de investigación FED/CHIS/TAP/0000901/2024**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Área Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción III, con prisión de cuatro a quince años, de cien a quinientos días multa, cuando se trate de cualquiera de las otras armas comprendidas en el artículo 11 de esta Ley. de la Ley Federal de Armas de Fuego, Explosivos, artículo 83 QUIN fracción reformado desde el 19 de febrero de 2021, vigente al día siguiente de su publicación en el D.O.F. II.- con prisión de cuatro a ocho años, de doscientos a cuatrocientos días multa, cuando se trate de más de cinco cargadores. de la Ley Federal de Armas de Fuego, Explosivos y artículo 83 QUAT fracción reformado desde el 19 de febrero de 2021, vigente al día siguiente de su publicación en el D.O.F. II.- con prisión de cuatro a siete años y de cien a trescientos días multa, si son para las armas que están comprendidas en los restantes incisos del artículo 11 de esta Ley. de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en la cual el 27 de agosto de 2024, se decretó el aseguramiento de **1.-** Una camioneta, marca TOYOTA, tipo pick up, doble cabina, modelo Tacoma, color blanco, cuatro puertas con placas de circulación CZ-3564-C, particulares del Estado de Chiapas, número de identificación vehicular 3TMCZ5AN7LM290247. **2.-** motocicleta de la marca HONDA, tipo doble propósito, modelo XR150 LEK, color negro con rojo, no porta placas de circulación, con número de motor KD07E2429130, con número de identificación vehicular LTMKD1194R5106438, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un modelo año 2024. **3.-** Una motocicleta marca HERO MOTOCORP, tipo utilitaria, modelo IGNITOR 125, color azul, no porta placas de circulación, con numero de motor JA06EXP9E00545, con número de identificación vehicular MBLJAS022R9S00787, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un modelo año 2024, **por ser instrumento del delito investigado.** -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y en caso de no comparecer para la debida acreditación de los artefactos bélicos, de conformidad con el artículo 231 del Condigo Nacional de Procedimientos Penales, de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, se procederá a su destino final, según corresponda, haciendo del conocimiento que los referidos artefactos bélicos se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía Federal en el Estado de Chiapas, con domicilio en libramiento sur poniente 2069, colonia Belén, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 26 de febrero del 2025.
El Fiscal Federal en el Estado de Chiapas
Dr. Felipe Neri León Aragón
Rúbrica.

(R.- 563925)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones:	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35125 y 35045
Servicios al público e informática:	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Cd. Reynosa Tamaulipas
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0002649/2024**, iniciada por el delito previsto en el ARTÍCULO 83 QUAT FRACCIÓN REFORMADO DESDE EL 19 DE FEBRERO DE 2021, VIGENTE AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL D.O.F. II.- CON PRISIÓN DE CUATRO A SIETE AÑOS Y DE CIEN A TRESCIENTOS DÍAS MULTA, SI SON PARA LAS ARMAS QUE ESTÁN COMPRENDIDAS EN LOS RESTANTES INCISOS DEL ARTÍCULO 11 DE ESTA LEY. DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento de AUTOMÓVIL MARCA CHEVROLET, MODELO MALIBU 2LT, TIPO SEDAN, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1G11E5SA2DF322174, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) Y AÑO MODELO 2013 **2.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/CD.VIC./0002733/2024**, iniciada por el delito de PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 83, FRACCIÓN III, POSESIÓN DE CARTUCHOS, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 83 QUAT FRACCIÓN II Y POSESIÓN DE CARGADORES, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 83 QUINTUS FRACCIÓN II, TODOS DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente: VEHÍCULO TIPO CAMIONETA MARCA GMC AÑO MODELO 2007, TIPO SUV, LINEA YUKON DE COLOR GRIS TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, CON NÚMERO DE SERIE 1GKFC13J77R137698, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN. **3.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/CD.VIC./0001612/2024**, iniciada por el delito de ART. 533, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente: VEHÍCULO DE LA MARCA CHEVROLET, AÑO 2002, TIPO SEDÁN, LINEA CAVALIER DE COLOR AZUL, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, NÚMERO DE SERIE 1G1JC524827324776 CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NRP3142 DEL ESTADO DE TEXAS **4.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0002122/2023**, iniciada por el delito VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS; EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE. En la que se decretó el aseguramiento de una CAMIONETA MARCA LINCOLN, MODELO NAVIGATOR, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 5LMJJ2J54AEJ05046, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) Y AÑO MODELO 2010. **5.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001984/2024**, iniciada por los delitos tipificados PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA, EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE. En la que se decretó el aseguramiento de UN VEHÍCULO MARCA NISSAN, MODELO MARCH, DE COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN XDJ-756-C DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3N1CK3CD3HL218927. **6.-** Carpeta de Investigación número **FED/TAMP/REY/0001156/2019**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR APARECER COMO PROBABLE RESPONSABLE DE LA COMISIÓN ILÍCITO DE ROBO DE VEHÍCULO (CÓDIGO PENAL FEDERAL), NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA FORD, LINEA F-150, COLOR NEGRO, MODELO 2006, CON PLACAS DE CIRCULACION KHX8935 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NÚMERO DE SERIE 1FTRW12W96KD94902. **7.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0002084/2024**, iniciada por el delito, VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y ROBO DE VEHÍCULO, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: Camioneta marca GMC, modelo Sierra 2500 Denali, tipo Pick Up, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1GT49REY9MF320110, corresponde a un vehículo de Origen Extranjero y año modelo 2021. **8.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0003006/2024**, iniciada por el delito, POSESIÓN DE CARTUCHOS Y CARGADORES DEL USO EXCLUSIVO, ROBO DE VEHÍCULO, en la que se decretó el aseguramiento de los siguientes vehículos: CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO TAHOE HIGH COUNTRY, TIPO MPV, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NIV 1GNSKTKLXMR213686, AÑO MODELO 2021, CON BLINDAJE TRANSPARENTE Y METÁLICO ARTESANAL. **9.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001675/2024**, iniciada por el delito previsto en el POSESION DE CARTUCHOS en la que se decretó el aseguramiento de CAMIONETA MARCA NISSAN, MODELO TITAN, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1N6AA1ED6PN818636, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) Y AÑO MODELO 2023 **10.-** Carpeta de

Investigación **FED/TAMP/REY/0002810/2024**, iniciada por el delito POSESION DE CARTUCHOS DEL USO EXCLUSIVO Y/O EL QUE RESULTE, en la que se , decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: (01) UN VEHICULO MARCA FORD, MODELO F-150, TIPO PICK UP, COLOR CAFÉ, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FTFW1EF9BF99932. **11.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/CD.VIC/0002829/2024**, iniciada por el delito de por el delito previsto en el artículo 103 Fracción II del Código Fiscal Federal, en la que se decretó el aseguramiento de vehículo tipo camioneta Chevrolet Silverado 1500, modelo 2005 y el número de serie 2GCEC13T551297481, con placas sobre puestas **12.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/REY/0003126/2024**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego del uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea nacional, posesión de cartuchos para el uso exclusivo de las fuerzas armadas del país y posesión cargadores para el uso exclusivo de las fuerzas armadas del país, en la cual el 05 de diciembre del 2024, se decretó el aseguramiento de la camioneta marca GMC submarca Yukón, color rojo, año 2002, con placas de circulación ch8m155 del estado de Texas, con número de identificación vehicular 1GKEC13Z52R315229, **13.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0003100/2024**, iniciada por el delito, POSESIÓN DE CARTUCHOS DEL USO EXCLUSIVO, ROBO DE VEHÍCULO, en la que se decretó el aseguramiento de los siguientes vehículos: CAMIONETA MARCA GMC, MODELO DENALI HD, COLOR NEGRO, AÑO 2020, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1GT49REY1LF274710, EL CUAL CUENTA CON BLINDAJE ARTESANAL TIPO MOUNSTRUO **14.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MIAL/0002828/2024**, iniciada por el delito, Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 Quat fracción II y Robo de vehículo 376 Bis del Código Penal Federal, en la cual el 04 de Noviembre del 2024, se decretó el aseguramiento de los vehículos CAMIONETA MARCA TOYOTA TACOMA SR COLOR GRIS, 4 PUERTAS. SIN PLACAS DE CIRCULACION., CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3TYAX5GN3PT068562, AÑO MODELO 2023 y CAMIONETA CHEVROLET SILVERADO 1500 LT COLOR BLANCO, 4 PUERTAS, CON PLACAS NRC-9659 DEL ESTADO DE TEXAS., SIN PLACAS DE CIRCULACION 3GCPWCEDXLG320419, AÑO MODELO 2020, **15.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0002273/2024**, iniciada por el delito previsto en el ARTÍCULO 83 QUIN FRACCIÓN I.- CON PRISIÓN DE UNO A DOS AÑOS Y DE CINCUENTA A CIENTO DÍAS MULTA, CUANDO SE TRATE DE DOS Y HASTA CINCO CARGADORES. DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y ARTÍCULO 83 QUAT FRACCIÓN REFORMADO DESDE EL 19 DE FEBRERO DE 2021, VIGENTE AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL D.O.F. II.- CON PRISIÓN DE CUATRO A SIETE AÑOS Y DE CIENTO A TRESCIENTOS DÍAS MULTA, SI SON PARA LAS ARMAS QUE ESTÁN COMPRENDIDAS EN LOS RESTANTES INCISOS DEL ARTÍCULO 11 DE ESTA LEY. DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO TAHOE PREMIER, TIPO MPV, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GNSKSKD6NR003834, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) Y AÑO MODELO 2022. **16.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0002543/2024**, iniciada por el delito, VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento de 01 (UN) VEHÍCULO MARCA FORD, LÍNEA ESCORT ZX2, COLOR AZUL MARINO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN XRZ482B DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3FAFP11353R122495, ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2003 **17.-** carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0002804/2024**, iniciada por el delito PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO, POSESIÓN DE CARTUCHOS, POSESIÓN DE CARGADORES, EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE. En la que se decretó el aseguramiento de UNA CAMIONETA MARCA GMC, MODELO YUKON SLT, TIPO MPV, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN PCD7823 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GKFK63898J116932, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) Y AÑO MODELO 2008., de los cuales se decretó el aseguramiento ministerial-----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación con domicilio en carretera Reynosa Monterrey km 211+500 colonia Loma Real de Jarachina, Código Postal 88730, en Reynosa Tamaulipas.

Atentamente
"Sufragio Efectivo, No Reelección"
Cd. Reynosa, Tamaulipas a 30 de diciembre de 2024.
Titular de la Fiscalía Federal en Tamaulipas
Mtro. Ernesto C. Vasquez Reyna
Rúbrica.

(R.- 563901)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Oaxaca
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las carpetas de investigación, del cual se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción I, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad de bien afecto a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/OAX/HL/0001433/2023**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en su modalidad de al que posea algunos de los narcóticos señalados en el artículo 193, sin la autorización correspondiente, siempre que tal posesión sea con la finalidad de realizar alguna de las conductas Previstas en el Artículo 194, ambos del Código Penal Federal; en la cual el 17 de agosto de 2024, se decretó el aseguramiento un vehículo marca Volkswagen, tipo coupé, con placas de circulación R17-BBC de la Ciudad de México (transporte privado automóvil), número de identificación vehicular 3VWS1A1B71M918111, por ser instrumento del delito investigado; **2.-** Carpeta de Investigación **FED/OAX/MR/0000671/2022**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción III, en relación con el diverso 11, inciso c) con la agravante del segundo párrafo del numeral 83; Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en al artículo 83 Quat, fracción II, en relación con el diverso 11, inciso c), todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción II, en relación con el diverso 11, inciso b), de la Ley Federal de Armas de fuego y Explosivos; en la cual el 23 de abril de 2022, se decretó el aseguramiento de un vehículo de motor marca Chevrolet, clase camioneta, tipo MVP, modelo Suburban, con placas de circulación R86-ALJ de la Ciudad de México, número de identificación vehicular 1GNFK16T01J302502, origen extranjero, año-modelo 2001, por ser instrumento del delito investigado; **3.-** Carpeta de investigación **FED/OAX/MR/0001070/2022**, iniciada por el delito Contra la salud, en la modalidad de posesión simple de Cannabis Sativa L. y clorhidrato de metanfetamina, previsto y sancionado en el artículo 195 Bis, en relación con el diverso 193, párrafos primero y segundo del Código Penal Federal, en la cual el 01 de julio de 2022, se decretó el aseguramiento de un vehículo de motor de la marca Nissan, clase automóvil, tipo sedán, modelo Sentra, color blanco, con placas de circulación TLP-42-44 del estado de Oaxaca, número de identificación vehicular 3N1FB41S3WK000896, origen nacional, año-modelo 1998 por ser instrumento del delito investigado; **4.-** Carpeta de Investigación **FED/OAX/HL/0001469/2024**, iniciada por el delito de Daños a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el artículo 533 párrafo segundo, de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el 11 de diciembre de 2024, se decretó el aseguramiento de un vehículo camioneta de la marca For, Tipo Pick Up, modelo F250, año 2000, color blanco, con placas de circulación HD-7300-G del Estado de Guerrero, número de identificación vehicular (NIV) 3FTEF17W6YMA78683, por ser instrumento del delito investigado; **5.-** Carpeta de Investigación **FED/OAX/OAX/0001782/2024**, iniciada por el delito de Daños a las Vías Generales de Comunicación, previsto en el artículo 533 párrafo segundo.- si el delito fuere cometido por imprudencia con motivo del tránsito de vehículos por carretera, aquél sólo se perseguirá por querrella, la cual únicamente podrá formularse cuando no se repare el daño en un plazo de treinta días naturales. En este caso, el delito se sancionará con multa hasta por el valor del daño causado más la reparación de éste. de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el 11 de noviembre de 2024, se decretó el aseguramiento de una camioneta de la marca Nissan, modelo PICKUP, color verde, con placas de circulación NZA-94-81 del Estado de México, con Número de Identificación Vehicular (NIV) 1N6SD16S7TC374908, corresponde a un vehículo de origen Extranjero (EUA), año modelo 1996, por ser instrumento del delito investigado; **6.-** Carpeta de Investigación **FED/OAX/SC/0002015/2024**, iniciada por el delito de Daños a las Vías Generales de Comunicación, previsto en el artículo 533 reformado desde el 19 de febrero de 2021, vigente hasta 22 de febrero 2022. artículo 533.- a quien dañe, perjudique o destruya las vías generales de comunicación, o los

medios de transporte, o interrumpa la construcción de dichas vías, o total o parcialmente interrumpa o deteriore los servicios que operen en las Vías Generales de Comunicación o los medios de transporte, se le sancionará con pena de dos a nueve años y multa de doscientas a mil veces el valor diario de la unidad de medida y actualización al momento de cometerse el delito. de la ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual 25 de septiembre de 2024, se decretó el aseguramiento de un camión de la marca DINA, tipo chasis cabina, placas de circulación CW-4085-E del Estado de Chiapas número de serie Dina 052 1671B9 AÑO MODELO 1989, por ser instrumento del delito investigado; **7.-** Carpeta de investigación **FED/OAX/SC/0001771/2024**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 02 de diciembre de 2024, se decretó el aseguramiento de un vehículo de motor tipo motocicleta, color negro, marca vento, sin placas de circulación, con número de serie LD3VJFBD2L1002817 y con la leyenda en el tanque de combustible STORM, por ser instrumento del delito investigado; **8.-** Carpeta de investigación **FED/OAX/MR/0001669/2024**, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburos, ilícito previsto y sancionado en el artículo 8, fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en materia de Hidrocarburo, en la cual el 26 de septiembre de 2024, se decretó el aseguramiento de un Tractocamión marca International, modelo Prostar, con placas 84-MZ-1R México de Autotransporte Federal de Carga color blanco, con número de Identificación Vehicular 3HSDJAPT6CN560029; acoplado a semiremolque de la marca Carmex, de origen nacional y año modelo 2021, con placas de circulación 81-Ux-9r, Autotransporte Federal de carga, con número de identificación vehicular 3A9DM3429MG019090, por ser instrumento del delito investigado; **9.-** Carpeta de Investigación **FED/OAX/SC/0001035/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley de Migración, previsto y sancionado en el artículo 159 fracción I de la Ley de Migración, en la cual el 24 de junio de 2022, se decretó el aseguramiento de un vehículo de motor, marca Super Duty, con número de placas de circulación VL-4251-B de Tabasco, número de identificación vehicular 3FELF46S58MA19977, corresponde a un vehículo de origen nacional, año modelo 2008, por ser instrumento del delito investigado; **10.-** Carpeta de Investigación **FED/OAX/SC/0000717/2022**, iniciada por el delito de Daños, previsto y sancionado en el artículo 533 segundo párrafo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el 20 de junio de 2022, se decretó el aseguramiento de un vehículo de motor, marca Volkswagen clase automóvil, tipo Sedan, modelo Bora, con número de placas de circulación PBP-37-51 del Estado de México, número de identificación vehicular 3VWJW11KXAMO68780, corresponde a un vehículo de origen nacional, año 2010, por ser instrumento del delito investigado; **11.-** Carpeta de investigación **FED/OAX/SC/0001751/2024**, iniciada por el delito de Violación a la Ley de Migración, previsto en el artículo 159 fracción III.- Albergue o Transporte por el Territorio Nacional, con el objeto de obtener directa o indirectamente un lucro, a uno o varios extranjeros con el fin de evadir la revisión migratoria, de la Ley de Migración; en la cual el 25 de septiembre de 2024, se decretó el aseguramiento de una camioneta de la marca Ford, tipo SUV (vehículo utilitario deportivo), modelo Expedition, con placas de circulación, NAH-16-80 del Estado de México (transporte privado automóvil), de color negro, con número de identificación vehicular 1FMPU18L5XLA34494, vehículo de origen extranjero (E,U.A.) año modelo 1999, por ser instrumento del delito investigado - - - - -

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente edicto, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía Federal en el Estado de Oaxaca, con domicilio en Séptima Privada de Aldama Sur 203, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.

Atentamente

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 25 de febrero de 2025.

El Fiscal Federal en el Estado de Oaxaca

Lic. Jaime Porfirio García Belio

Rúbrica.

(R.- 563926)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Sonora
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1. Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/001673/2024**, iniciada por el delito de CONTRABANDO, POSESIÓN DE CARGADORES Y POSESIÓN DE CARTUCHOS, decretándose el aseguramiento de un mueble: VEHÍCULO TIPO SEDAN, MARCA TOYOTA, LÍNEA COROLLA, MODELO 2003, COLOR GRIS, CON PLACAS DE AFILIACIÓN C.O.N.D.E.F.A MBV-85-930, Y SERIE A LA VISTA 1NXBR32E63Z009531, por ser instrumento del delito. 2. Carpeta de Investigación **FED/SON/NOG/0001604/2024**, iniciada por el delito de DAÑOS, decretándose el aseguramiento de un mueble: VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DE LA MARCA CHEVROLET LÍNEA SUBURBAN, MODELO 2001, COLOR GRIS, CON NÚMERO DE SERIE 3GNEC16T11G249349 Y PLACAS DE CIRCULACIÓN VXV-560-B PARA EL ESTADO DE SONORA, por ser instrumento del delito. 3. Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/0002676/2023**, iniciada por el delito de POSESIÓN DE CARGADORES Y POSESIÓN DE CARTUCHOS, decretándose el aseguramiento de un mueble: VEHÍCULO DE LA MARCA GMC, LÍNEA YUKON, TIPO SUV, COLOR GRIS, MODELO 2014, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE PUBLICA 1GKS27EF6ER197708, por ser instrumento del delito. 4. Carpeta de Investigación **FED/SON/SNTA/0003136/2024**, iniciada por el delito de POSESIÓN DE CARTUCHOS PARA ARMAS DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA NACIONAL, POSESIÓN DE CARGADORES PARA ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO, CONTRA LA SALUD, decretándose el aseguramiento de un mueble: MOTOCICLETA MARCA VENTO/NITROX300, MODELO 2024, COLOR ROJO CON NEGRO CON NÚMERO DE SERIE 3MUBSKCD5R1275374, SIN REPORTE DE ROBO. UNA MOTOCICLETA, MARCA VENTO COSSMAX 200, MODELO 2024, COLOR ROJO CON NEGRO, CON NÚMERO DE SERIE 3MUCCFBD3R1002749, por ser producto del delito. 5. Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/0002222/2024**, iniciada por el delito de POSESIÓN DE CARGADORES Y POSESIÓN DE CARTUCHOS, decretándose el aseguramiento de un mueble: VEHÍCULO DE LA MARCA JEEP, LÍNEA GRAND CHEROKEE, TIPO VAGONETA, MODELO 2011, COLOR GRIS OSCURO, CON NÚMERO DE SERIE PUBLICA 1J4RS5GT8BC591902, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, LA CUAL SE APRECIA QUE AL PARECER CUENTA CON BLINDAJE, por ser instrumento del delito. 6. Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/0002689/2023**, iniciada por el delito de VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, decretándose el aseguramiento de un inmueble: UBICADO EN AVENIDA I, NUMERO 83, ENTRE CALLE 9 Y 10, DE LA COLONIA CENTRO, EN ESTA CIUDAD DE CABORCA, SONORA, por ser producto del delito. 7. Carpeta de Investigación **FED/SON/GUAY/0002969/2024**, iniciada por el delito de ATAQUES A LAS VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN, decretándose el aseguramiento de un mueble: VEHÍCULO TIPO VAGONETA, COLOR ROJO, MARCA SATURN, MODELO VUE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN WDT3199 DEL ESTADO DE SONORA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 5GZCZ23D03S847668, EL CUAL CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2003, por ser instrumento del delito. 8. Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/0002068/2024**, iniciada por el delito de VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, decretándose el aseguramiento de un mueble: VEHÍCULO TIPO MARCA KIA, LÍNEA OPTIMA, MODELO 2013, COLOR NEGRO, SERIE 5XXGR4A69EG287715, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN B51NUW4 DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, por ser instrumento del delito. 9. Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/0001807/2024**, iniciada por el delito de OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA, decretándose el aseguramiento de un mueble: UN VEHÍCULO MARCA DODGE, LÍNEA RAM, MODELO 2500, AÑO 2018, COLOR GRIS, CON NUMERO DE SERIE 3C6UR5GL5JG106801 AL PARECER CON BLINDAJE, por ser instrumento del delito. 10. Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/0002551/2024**, iniciada por el delito de POSESIÓN DE CARTUCHOS Y CARGADORES PARA ARMAS DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA NACIONAL, decretándose el aseguramiento de un mueble: VEHÍCULO DE LA

MARCA CHEVROLET, LÍNEA TAHOE, TIPO VAGONETA, 4 PUERTAS, COLOR BLANCO, MODELO 2007, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE 1GNFC13J27J283962, por ser instrumento del delito. **11.** Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/0002551/2025**, iniciada por el delito de POSESIÓN DE CARTUCHOS Y CARGADORES PARA ARMAS DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA NACIONAL, decretándose el aseguramiento de un mueble: UN VEHÍCULO DE LA MARCA CHEVROLET, LÍNEA TAHOE, TIPO VAGONETA, 4 PUERTAS, COLOR BLANCO, MODELO 2008, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE 1GNFK130X8R196162, por ser instrumento del delito. **12.** Averiguación Previa **AP/PGR/SON/NOG/035/1989**, iniciada por el delito de CONTRA LA SALUD, decretándose el aseguramiento de un inmueble: UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE TECNOLÓGICO NUMERO 281, COLONIA LA GRANJA, EN NOGALES, SONORA, CP. 84065, COORDENADAS LATITUD 31.304780, LONGITUD 110.946126 EN NOGALES, SONORA, por ser producto del delito. **13.** Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/0000964/2024**, iniciada por el delito de CONTRABANDO, POSESIÓN DE CARGADORES Y POSESIÓN DE CARTUCHOS, decretándose el aseguramiento de un mueble: VEHÍCULO, TIPO CAMIONETA, MARCA GMC, LÍNEA YUKÓN, COLOR BLANCO, MODELO 2012 Y SERIE A LA VISTA 1GKS27EF5CR245714, por ser instrumento del delito.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía Federal en el Estado de Sonora, con domicilio en Boulevard García Morales No. 1042, colonia La Manga, Hermosillo, Sonora, C.P. 83220.

Atentamente

Hermosillo, Sonora a 13 de febrero de 2025.

El Fiscal Federal en el Estado de Sonora de la Fiscalía General de la República

Lic. Francisco Sergio Méndez

Rúbrica.

(R.- 563923)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Expediente: 308/23-EPI-01-10 y Acumulado

Actor: Sociéte Des Produits Nestle, S.A.

“EDICTO”

JOSÉ ANTONIO GARNACHO ALARCÓN

En los autos del juicio contencioso administrativo número 308/23-EPI-01-10 Y ACUMULADO, promovido por SOCIÉTÉ DES PRODUITS NESTLE, S.A., en contra de la Coordinador Departamental de Examen de Marcas “C” del Instituto Mexicano de Propiedad Industrial, a través de la cual resolvió: I. No se actualizó el supuesto establecido en el artículo 173, fracción XVIII de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, el cual fue invocado como causal oponible al registro mediante la oposición planteada por SOCIÉTÉ DES PRODUITS NESTLE, S.A., ya que el signo NANKÖ y diseño, solicitado por el tercero interesado JOSÉ ANTONIO GARNACHO ALARCÓN, no es semejante en grado de confusión a los registros 433509 NAN y diseño, 1347860 NAN H.A., 1347861 NAN RECOVER, 1347862 NAN SENITIVE, 1355291 NAN BALANCE, 1375049 NAN CONFORT DIGESTIVO, 1321583 NAN Y DISEÑO, 1321581 NAN Y DISEÑO, 1321582 NAN Y DISEÑO, 2165023 NAN SUPREMEPRO y 2165022 NAN OPTIMALPRO; y II. Se concedió el registro de la solicitud 2626807 NANKÖ y diseño, bajo el número 2489103, se ordenó emplazar a JOSÉ ANTONIO GARNACHO ALARCÓN, TERCERO INTERESADO, al ser titular del registro de marca 2626807 NANKÖ y diseño, al juicio antes señalado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en Av. México 710, Colonia San Jerónimo Lidice, Alcaldía Magdalena

Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 01 de abril de 2025.

El C. Magistrado Instructor de la Ponencia I de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Mag. Héctor Francisco Fernández Cruz

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Monserrat Reyes Argüello

Rúbrica.

(R.- 564540)

Gobierno del Estado de Sonora

Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano

C. ABRAHAM FLORES CARRANZA

Representante legal de la empresa ORTOPLAN CONSULTORES, S.A DE C.V.

P r e s e n t e . –

- - - La suscrita, en mi carácter de Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Sonora, con la personalidad que ya ha quedado debidamente acreditada en el Expediente número DGJ-005/SIDUR-PF-18-127/2019, derivado de la substanciación del procedimiento de rescisión del Contrato de Obra Pública Sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número SIDUR-PF-18-127 y su convenio modificadorio SIDUR-PF-18-127-C1, se dictó resolución definitiva, la cual le fue debidamente notificada, y en vista de que dicha resolución ha causado ejecutoria, y en virtud de lo cual y en cumplimiento al apercibimiento que se le realizó, esta Dependencia a mi cargo procedió a elaborar el oficio por el que se notifica a la contratista ORTOPLAN CONSULTORES, S.A. DE C.V., la fecha para la diligencia en donde se elaborará el Finiquito de la obra amparada en el contrato de obra pública y su convenio ya citados, mismo oficio que se notifica a su representada en los siguientes términos: -----

- - - Se notifica a la contratista ORTOPLAN CONSULTORES, S.A. DE C.V., que la fecha para la diligencia en donde se elaborará el Finiquito será al Décimo día hábil posterior a la fecha en la que surta efectos la publicación de este edicto, en punto de las 12:30hrs., para que se presente en las oficinas que ocupa la Dirección General de Ejecución de Obras de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, sito en Blvd. Hidalgo No. 35 y Calle Comonfort, Sótano del Edificio SIDUR, Colonia Centenario en la Ciudad de Hermosillo, Sonora. Asimismo, se le aclara que, de existir desacuerdo respecto al Finiquito, o bien si no se presenta a la Dirección General de Ejecución de Obras de la SIDUR, en la hora y fecha fijada para tal efecto, de inmediato se procederá a elaborar dicha diligencia, resultado que se le comunicará de forma escrita dentro de un plazo de 10 días naturales, contados a partir de la emisión del propio Finiquito; en el entendido de que una vez que le sea notificado el mismo, se tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda y si transcurrido el plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado. De igual forma se le notifica que los documentos que integran el expediente número DGJ-005/SIDUR-PF-18-127/2019, se encuentran a su disposición para consulta y estudio en la Dirección General Jurídica de esta Secretaría, sito en Blvd. Hidalgo Número 35, esquina con calle Comonfort, primer piso del edificio SIDUR, en un horario de 8:00 A.M. a 15:00 P.M. de lunes a viernes. Lo anterior se comunica a su representada para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 37 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo. -----

Atentamente

Hermosillo, Sonora, a 29 de abril del 2025.

Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano

Ing. Alejandra Castro Valencia

Rúbrica.

(R.- 564446)

**Banco Nacional de México, S.A.,
Integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciario
Axis Asset Management, S. de R.L. de C.V.**

CONVOCATORIA

**ASAMBLEA DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS
DE LOS DENOMINADOS CERTIFICADOS DE CAPITAL DE DESARROLLO BAJO LA
MODALIDAD DE LLAMADAS DE CAPITAL IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA
"AXISCK 12"**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 de la Ley del Mercado de Valores, 217 y 218 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y demás relativos y aplicables; y de conformidad con el Contrato de fideicomiso irrevocable identificado con el número F/17272-1 de fecha 11 de diciembre de 2012 (según ha sido modificado a esta fecha, el "Fideicomiso"), así como con el título que ampara los certificados bursátiles fiduciarios de los denominados certificados de capital de desarrollo bajo la modalidad de llamadas de capital identificados con clave de pizarra "AXISCK 12" (los "Certificados Bursátiles"), emitidos por Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria (el "Fiduciario"), en su carácter de fiduciario del Fideicomiso, donde Axis Asset Management, S. de R.L. de C.V. actúa como fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar y administrador ("Axis" o el "Administrador") y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero (el "Representante Común") actúa como representante común de los tenedores de los Certificados Bursátiles (los "Tenedores"), se convoca a dichos Tenedores para que asistan a la asamblea de Tenedores que se celebrará el 3 de junio de 2025, a las 11:00 horas (la "Asamblea"), en las oficinas del Representante Común, ubicadas en av. Paseo de la Reforma núm. 284, piso 9, colonia Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, para tratar los asuntos contenidos en el orden del día que se señala a continuación, en el entendido que los términos utilizados con mayúscula inicial en esta convocatoria, distintos a nombres propios, títulos o vocablos de inicio de oración, que no se encuentren expresamente definidos en la misma, tendrán el significado que se les asigna en el Fideicomiso:

ORDEN DEL DÍA

I. Informe del Fiduciario respecto del estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo los Gastos del Fideicomiso erogados al 15 de mayo de 2025 y los saldos de la Reserva de Gastos y la Reserva de Tenedores. Resoluciones al respecto.

II. Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la cancelación de la inscripción y el listado de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, y la consecuente modificación de los Documentos de la Emisión, según resulte aplicable. Resoluciones al respecto.

III. Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de los próximos pasos que tomarán los Tenedores en relación con el procedimiento aprobado en Asamblea de Tenedores celebrada el 2 de diciembre de 2022. Resoluciones al respecto.

IV. Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la extensión de la Fecha de Vencimiento del Fideicomiso y la Emisión, así como de la designación y contratación de un nuevo Administrador y la definición del esquema de los Honorarios del Administrador, incluyendo sin limitar, los términos y condiciones de su contratación, y la consecuente modificación de los Documentos de la Emisión, según resulte aplicable. Resoluciones al respecto.

V. Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la designación y contratación del asesor legal externo, así como del pago de sus honorarios, para asistir en la implementación de las resoluciones que se adopten en la presente Asamblea de Tenedores. Resoluciones al respecto.

VI. Designación de delegados especiales para la formalización y cumplimiento de las resoluciones que se adopten en la presente Asamblea. Resoluciones al respecto.

Los Tenedores que deseen asistir a la Asamblea deberán entregar, a más tardar el día hábil anterior a la fecha de la celebración de la misma: (i) la constancia de depósito que expida S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., (ii) el listado de titulares que al efecto expida el custodio correspondiente, en su caso, y (iii) de ser aplicable, la carta poder firmada ante dos testigos o el mandato general o especial, otorgado en términos de la legislación aplicable, para hacerse representar en la Asamblea, o en su caso, el mandato general o especial suficiente, otorgado en términos de la legislación aplicable; en las oficinas del Representante Común, ubicadas en av. Paseo de la Reforma núm. 284, piso 9, colonia Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, a la atención de los licenciados Marisol Osuna Hernández, Edgar Javier García Aguilar y/o Alejandro Chávez Hernández, en el horario comprendido de las 10:00 a las 15:00 horas y de las 16:30 a las 17:30 horas, de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria. De igual manera, se invita a los Tenedores a ponerse en contacto con el Representante Común, ya sea vía correo electrónico (mosunah@monex.com.mx) o vía telefónica (55 5231-0334) en caso de que tengan alguna duda relacionada con el alcance de los asuntos que integran el orden del día de la Asamblea.

Ciudad de México, a 22 de mayo de 2025.
El Representante Común de los Tenedores
Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Monex Grupo Financiero
Apoderado
Lic. Laura Angélica Arteaga Cázares
Rúbrica.

(R.- 564529)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Infracciones Administrativas en Materia de Comercio
Coordinación Departamental de Visitas de Inspección de Infracciones en Materia de Comercio
Sony Music Entertainment México, S.A. de C.V.,
Universal Music Group México, S.A. de C.V., y
Warner Music México, S.A. de C.V.

Vs.

Anton Nedzvetsky, titular y/o propietario y/o responsable del sitio web www.ssyoutube.com con direcciones de IP 172.67.74.19 y; 104.26.6.67
Exped.: I.M.C. 2516/2023(I-381)31041

Folio: 003049

Anton Nedzvetsky, titular y/o propietario y/o responsable del sitio web www.ssyoutube.com
con direcciones de IP 172.67.74.19 y 104.26.6.67

Por escrito presentado en la oficialía de partes de la Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual de este Instituto, el día 23 de noviembre de 2023, con folio de entrada 031041, Alfredo Tourné Guerrero, apoderado de SONY MUSIC ENTERTAINMENT MEXICO, S.A. DE C.V., UNIVERSAL, MUSIC GROUP MEXICO, S.A. DE C.V., Y WARNER MUSIC MEXICO, S.A. DE C.V., solicitó la declaración administrativa de infracción en materia de comercio contenida en las fracciones I, III, y X del artículo 231 de la Ley Federal del Derecho de Autor, en contra de ANTON NEDZVETSKY, TITULAR Y/O PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE DEL SITIO WEB www.ssyoutube.com CON DIRECCIONES de IP 172.67.74.19 y 104.26.6.67 con relación a los certificados de registro de fonogramas registrados ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor de las cuales SONY MUSIC ENTERTAINMENT MEXICO, S.A. DE C.V., UNIVERSAL, MUSIC GROUP MEXICO, S.A. DE C.V., y WARNER MUSIC MEXICO, S.A. DE C.V., son productores, mismos que a continuación se enlistan:

PRODUCTORES	TÍTULO	CONTENIDO	NÚMERO DE REGISTRO	FECHA DE EXPEDICIÓN
SONY MUSIC ENTERTAINMENT MEXICO, S.A. DE C.V.	CARLOS VIVES VIVES	SEGÚN RELACIÓN ANEXA (18 OBRAS)	03-2018-03211111700-02	21 de marzo de 2018
SONY MUSIC ENTERTAINMENT MEXICO, S.A. DE C.V.	ROMEO SANTOS GOLDEN	SEGÚN RELACIÓN ANEXA (18 OBRAS)	03-2017-122012030300-02	20 de diciembre de 2017
SONY MUSIC ENTERTAINMENT MEXICO, S.A. DE C.V.	JNS METAMORFOSIS	SEGÚN RELACIÓN ANEXA (13 TEMAS)	03-2017-121912165500-02	20 de diciembre de 2017
WARNER MUSIC MÉXICO, S.A. DE C.V.	SENTIDOS OPUESTOS ZONA PREFERENTE	SEGÚN RELACIÓN ANEXA (18 OBRAS)	03-2012-080113453900-02	17 de agosto de 2012
WARNER MUSIC MÉXICO, S.A. DE C.V.	MIJARES 25 LO MEJOR ZONA PREFERENTE	SEGÚN RELACIÓN ANEXA (17 OBRAS, UN POPURRI)	03-2012-080113432700-02	17 de agosto de 2012
WARNER MUSIC MÉXICO, S.A. DE C.V.	BOSE PAPITWO	28 OBRAS	03-2012-101013523000-02	23 de octubre de 2012

UNIVERSAL MUSIC MEXICO, S.A. DE C.V.,	YO NO FUI	SEGÚN LISTADO ANEXO (12 COMPOSICIONES MUSICALES)	03-2001-013112301200-02	12 de febrero de 2001
UNIVERSAL MUSIC MEXICO, S.A. DE C.V.,	LO HARE POR TI	SEGÚN LISTADO ANEXO (11 COMPOSICIONES MUSICALES)	03-2001-013112263500-2	12 de febrero de 2001
UNIVERSAL MUSIC MEXICO, S.A. DE C.V.,	HADAS	SEGÚN LISTADO ANEXO (11 COMPOSICIONES MUSICALES)	03-2001-013112312700-02	12 de febrero de 2001

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 3, 21, 336, fracción II, 367 fracción IV, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; 1° y 2° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 288 y 328 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a ANTON NEDZVETSKY, TITULAR Y/O PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE DEL SITIO WEB www.ssyoutube.com CON DIRECCIONES IP 172.67.74.19 y 104.26.6.67, el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga respecto del escrito de solicitud de declaración administrativa de infracción en materia de comercio del expediente citado al rubro, presente las pruebas que estime pertinente y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no dar contestación a la misma su derecho precluirá en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, y este Instituto previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá resolución administrativa que proceda de acuerdo a lo establecido en el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Del mismo modo, se hace del conocimiento de ANTON NEDZVETSKY, TITULAR Y/O PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE DEL SITIO WEB www.ssyoutube.com CON DIRECCIONES IP 172.67.74.19 y 104.26.6.67, que mediante oficio 000909 de fecha 13 de enero de 2025 fue ordenada la medida provisional, con fundamento en los artículos 1°, 5° fracción V, 344 fracción VII, y 345, de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, 231 y 234 de la Ley Federal del Derecho de Autor; 174 y 177 de su Reglamento, consistente en:

ÚNICA.- Se ordena a **ANTON NEDZVETSKY, TITULAR Y/O PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE DEL SITIO WEB** <https://www.ssyoutube.com> **CON DIRECCIONES IP 172.67.74.19 y 104.26.6.67, la suspensión, bloqueo, remoción de contenidos o cese de los actos que constituyan una violación a esta Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y a la Ley Federal del Derecho de Autor a través de cualquier medio virtual, digital o electrónico, conocido o por conocerse, concretamente respecto del sitio web con URL <https://www.ssyoutube.com> **con direcciones IP 172.67.74.19 y 104.26.6.67.****

Por lo cual, en el mismo término señalado en párrafos precedentes podrá formular manifestaciones al respecto.
Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

04 de febrero de 2025.

La Coordinadora Departamental de Visitas de Inspección de Infracciones en Materia de Comercio

Roselia García Torres

Rúbrica.

(R.- 564538)

22 de Mayo

Aniversario de la muerte de Mariano Escobedo, en 1902

Mariano Antonio Guadalupe Escobedo de la Peña figura en los libros de historia por sus acciones en el campo de batalla, para la defensa de la soberanía y la independencia de nuestro país.

Nació el 16 de enero de 1826, en la villa de San Pablo de los Labradores (hoy municipio de Galeana), Nuevo León. En la juventud se dedicó a la arriería, el comercio y la agricultura, hasta que en 1846 se alistó como soldado en la Guardia Nacional, para combatir a los invasores estadounidenses. Participó en varias acciones de guerra, entre las que destacó la Batalla de la Angostura.

Al término de la guerra se retiró a la vida privada, pero al estallar la Revolución de Ayutla volvió a las filas del ejército, organizando en su población natal una compañía que comandaba con el grado de capitán y que incorporó a las fuerzas de Santiago Vidaurri. Derrocado el dictador Antonio López de Santa Anna, Escobedo continuó en el servicio de las armas combatiendo a los indios bárbaros de la región neoleonesa.

Durante la Guerra de Reforma, Escobedo peleó en el bando liberal, distinguiéndose en varias acciones. Ascendió al grado de coronel. Por su destacada participación en la batalla del 5 de mayo de 1862, fue ascendido a general de brigada. Hacia 1865, Escobedo había ganado, por méritos propios, el reconocimiento como uno de los jefes militares más importantes del bando republicano, por lo que Benito Juárez lo nombró comandante en jefe del Ejército Republicano del Norte.

Durante el verano de 1866, las fuerzas de Escobedo controlaron los estados del noreste, obligando a los franceses a replegarse. Escobedo ocupó San Luis Potosí e informó al gobierno juarista que en Querétaro se habían concentrado Maximiliano y sus principales generales. Sobre esta ciudad confluyeron los principales ejércitos republicanos. Escobedo fue nombrado comandante supremo, obteniendo la victoria definitiva el 15 de mayo de 1867.

Triunfante la República, Escobedo alternó entre la política y la milicia. Fue gobernador de Nuevo León y de San Luis Potosí, así como diputado y presidente de la Suprema Corte Militar. Falleció en Tacubaya, Distrito Federal, el 22 de mayo de 1902, a los 76 años.

Día de luto y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a media asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Coordinador del Diario Oficial de la Federación*
Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación
Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios
Dirección electrónica: www.dof.gob.mx